



Diputación de Salamanca

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2019.

ACTA Nº 30

Presidente D. Antonio Luis Sánchez Martín. En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día nueve de agosto de dos mil diecinueve, se reunió la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Vocales D. Julián Barrera Prieto.
D. David Mingo Pérez.
D. Antonio Agustín Labrador Nieto.
D. Francisco Javier García Hidalgo.
D^a Eva María Picado Valverde.
D. Román Javier Hernández Calvo.
D. Leonardo Bernal García.
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.
D.^a Miryam Tobal Vicente
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.
D. José Francisco Bautista Méndez.

Suplentes D. José Lucas Sánchez.

Ausentes D.^a Beatriz Martín Alindado.

Secretario D. Francisco Javier Goenaga Andrés.

Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

Asisten, asimismo, los diputados del Grupo Socialista D. Carlos Fernández Chanca y D^a. Carmen Ávila de Manueles, pues, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 173 de 09/09/1999 “los Diputados Provinciales tienen el derecho de..., asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz, pero sin voto.”

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

79.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES.

Por unanimidad se aprobaron en todos sus términos las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días veintiséis y treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

80.- CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, EJERCICIO 2018.

El Sr. Interventor de la Diputación indica que la documentación ha estado a disposición de todos los grupos políticos en la Secretaría General y que los estados y cuentas de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca han sido rendidos por su Presidente del ejercicio siguiente



Diputación de Salamanca

al que corresponden, que en este caso es el año 2018. Las de los Organismos Autónomos: REGTSA y CIPSA y de los Consorcios dependientes de la Diputación: GIRSA y Patronato de Turismo, esto en virtud de la disposición adicional vigésima de la LRJAP y PAC, introducida por la disposición final segunda de la LRSAL, propuestas inicialmente por los órganos competentes de los mismos, han sido remitidas a la Excm. Diputación Provincial en las fechas que figuran en cada expediente respectivo.

Asimismo, se señala que la Cuenta General presenta las siguientes singularidades:

1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, hoy Texto Refundido de 5 de marzo de 2004, en materia presupuestaria.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN.

A) Ámbito temporal.

Las entidades locales formarán los estados y cuentas a que se refiere la Sección 2.^a del Capítulo III del Título VI del TRLRHL, a la terminación del ejercicio presupuestario, los cuales comprenderán todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

B) Órgano competente.

Corresponde al Pleno de la Corporación Provincial la aprobación de la Cuenta General, previos los informes de la Comisión Especial de Cuentas.



C) Estructura y contenido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca rinde los Estados y Cuentas de la Diputación Provincial de Salamanca, formada por la de la propia Entidad y de los Organismos Autónomos Administrativos dependientes REGTSA y CIPSA, además de la de los Consorcios Patronato Provincial de Turismo y GIRSA, de acuerdo con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete diputados del grupo Popular y del diputado no adscrito y la abstención de los cuatro diputados del grupo Socialista y del diputado del grupo Ciudadanos, aprueba el siguiente informe:

La Cuenta General se ha formado por la Intervención y de conformidad con la cuarta parte del Anexo a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, consta de las siguientes partes:

1. El Balance. El Balance comprende con la debida separación los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma.

2. Cuenta del resultado económico-patrimonial. La Cuenta del resultado económico-patrimonial comprende con la debida separación los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y por diferencia el resultado, ahorro o desahorro.

3. Estado de cambios en el patrimonio neto. El estado de cambios en el patrimonio neto está dividido en tres partes:

- Estado total de cambios en el patrimonio neto.
- Estado de ingresos y gastos reconocidos.
- Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.

4. Estado de flujos de efectivo. El estado de flujos de efectivo informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio.



5. Estado de liquidación del Presupuesto. El estado de liquidación del Presupuesto comprende con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado presupuestario.

6. Memoria. La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales, y consta de los siguientes apartados:

1. Organización y Actividad.
2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.
3. Bases de presentación de las cuentas.
4. Normas de reconocimiento y valoración.
5. Inmovilizado material.
6. Patrimonio público del suelo.
7. Inversiones inmobiliarias.
8. Inmovilizado intangible.
9. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.
10. Activos financieros.
11. Pasivos financieros.
12. Coberturas contables.
13. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.
14. Moneda extranjera.
15. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.
16. Provisiones y contingencias.
17. Información sobre medio ambiente.
18. Activos en estado de venta.
19. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial.
20. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.
21. Operaciones no presupuestarias de tesorería.
22. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación.
23. Valores recibidos en depósito.
24. Información presupuestaria.
25. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.
26. Información sobre el coste de las actividades.
27. Indicadores de gestión.
28. Hechos posteriores al cierre.

A los Estados anuales antedichos se acompañarán la siguiente información:

- 1. Acta de arqueo a final del ejercicio.**



2. Certificaciones de cada entidad financiera de los saldos existentes a final del ejercicio.

3. Consolidación de los Estados de la liquidación de los presupuestos que integran la Cuenta General de la Corporación.

4. Memorias justificativas del coste y rendimientos de los servicios y del cumplimiento de los objetivos de los distintos programas del Presupuesto de la propia Entidad.

La justificación de los Estados y Cuentas anuales de la Corporación, así como sus Anexos, está constituida conforme se establece en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, y se han tramitado cumpliendo las formalidades exigidas en la normativa legal, cuya documentación se encuentra a disposición del Consejo de Cuentas, sin perjuicio de remitir la que se exija por el mismo a los efectos del control externo de la actividad económica y patrimonial de la Diputación Provincial de Salamanca, del ejercicio de 2019.

Consortios dependientes.

En aplicación de los artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en concreto el artículo 122, las Cuentas anuales de los Consortios Patronato Provincial de Turismo y GIRSA formarán parte de la Cuenta General de esta Diputación Provincial.

En las Cuentas anuales del Consorcio GIRSA se incluye informe del Interventor a la liquidación del Presupuesto de dicho Consorcio, en el que se indica en su página número 7 una serie de circunstancias de impago a GIRSA por parte de algunas entidades locales de la Provincia, haciéndose hincapié por el Interventor de GIRSA en el Consorcio Arribes, Abadengo, Vitigudino, con una deuda que asciende a 335.756,54 euros.

En dicho informe se propone una posible medida a adoptar por esta Diputación Provincial, a valorar por la Corporación de esta Diputación Provincial: excluir de las subvenciones de esta Diputación Provincial a los entes deudores con GIRSA. No obstante, se informa por esta Intervención, que el Consorcio GIRSA, como ente con personalidad jurídica propia, en ejercicio de sus potestades públicas y en aplicación a la normativa vigente, en especial la tributaria y recaudatoria, debe proceder a recaudar, en periodo voluntario o ejecutivo, lo que le es adeudado, además de la adopción de las medidas legales y normativas, en general, que correspondan.

Si el Consorcio GIRSA no estuviera suficientemente capacitado para adoptar las medidas recaudatorias preceptivas, se recomienda la firma de Convenio con el Organismo



Autónomo de Recaudación de esta Diputación Provincial (REGTSA) para el cobro de lo que corresponda a fin de evitar cualquier posible perjuicio patrimonial para el ente público GIRSA.

Finalmente, se defiende en el indicado informe de la Intervención de GIRSA que se trata de una unidad institucional pública de mercado, cuestión sobre la que se discrepa por parte de la Intervención Provincial.

Resumen del resultado del control interno en el ejercicio 2018.

81.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UN PRÉSTAMO CON CARGO A LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN LOCAL AL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE YELTES, POR IMPORTE DE 30.000,00 €.

El Presidente de la Comisión Informativa, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio provincial y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Visto que el Ayuntamiento Puebla de Yeltes, en escrito de fecha de 17 de junio de 2019, con registro de entrada número 000011452e1900005837, solicita un préstamo de treinta mil euros (30.000,00 €) para financiar el 100,00% de la aportación a la obra municipal denominada “Piscinas Municipales”.

Vista la propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda de fecha 26 de julio de 2019.

Vista la fiscalización favorable efectuada por la Intervención según informe n.º 345/2019, de 30 de julio.

Visto el artículo 11 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación, en relación con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 7 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local por el que corresponde a la Presidencia la aprobación de este tipo de operaciones de crédito.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se conceda un préstamo al Ayuntamiento Puebla de Yeltes por importe de treinta mil euros (30.000,00 €) destinado a financiar el 100,00% de la aportación municipal a la obra denominada “Piscinas municipales”, y para el que se ha retenido crédito en la partida de gastos 2019.23.931 IC.8212093 según documento RC número 201900050165, y conforme a las siguientes características financieras:



Diputación de Salamanca

<u>Importe:</u>	30.000,00
<u>Anualidades:</u>	10
<u>Tipo de Interés Anual</u>	0,00%
<u>Cuota constante:</u>	3.000,00

Segundo. - Que por tratarse de una obra que ha contratado el Ayuntamiento de Puebla de Yeltes, una vez firmado el contrato correspondiente, se proceda a transferir directamente dicha cantidad al referenciado Ayuntamiento.

Tercero. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización de los compromisos de ingreso, comprensivos de los reintegros de los préstamos e intereses, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

N.º Anual	Año	Cuota	Intereses	Amortización	Acumulado	Crédito Vivo
1	2020	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	27.000,00
2	2021	3.000,00	0,00	3.000,00	6.000,00	24.000,00
3	2022	3.000,00	0,00	3.000,00	9.000,00	21.000,00
4	2023	3.000,00	0,00	3.000,00	12.000,00	18.000,00
5	2024	3.000,00	0,00	3.000,00	15.000,00	15.000,00
6	2025	3.000,00	0,00	3.000,00	18.000,00	12.000,00
7	2026	3.000,00	0,00	3.000,00	21.000,00	9.000,00
8	2027	3.000,00	0,00	3.000,00	24.000,00	6.000,00
9	2028	3.000,00	0,00	3.000,00	27.000,00	3.000,00
10	2029	3.000,00	0,00	3.000,00	30.000,00	0,00
TOTALES...		30.000,00	0,00	30.000,00		

82.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE ANALISIS DE RIESGOS (ARTÍCULO 31 DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO LOCAL) Y DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2019.

Señala el Interventor que tras la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de ese mismo texto legal se debe emitir por el Interventor el Informe de análisis de riesgos y el Plan anual de control financiero 2019, los cuales serán remitidos al Pleno de la Diputación a efectos informativos, y que sirven para marcar la pauta del control financiero que se hará posteriormente.

Dichos informes dicen literalmente:

INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 104/2019

Asunto: INFORME DE ANALISIS DE RIESGOS (ARTÍCULO 31 DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO LOCAL).



De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece la planificación del control financiero, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor será el encargado de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor.

El Plan Anual de Control Financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

SEGUNDO. Este análisis de riesgos será consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Este riesgo será entendido como la posibilidad de que se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

TERCERO. Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

CUARTO. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

INFORME

PRIMERO. El alcance del análisis de riesgos será el mismo que el del control interno de la entidad, entendido éste como todos los entes locales incluidos en el sector público local conforme al artículo 2.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y que lo conforman las siguientes entidades:

- Diputación Provincial y sus organismos autónomos Centro Informático Provincial de Salamanca (CIPSA) y Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Salamanca (REGTSA).
- Consorcio Patronato Provincial de Turismo.
- Consorcio para la gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Provincia de Salamanca.

SEGUNDO. Que los objetivos que se pretenden cumplir con el control interno son los siguientes:

- *Efectividad y eficiencia de la gestión.*
Se pretende que se lleven a cabo las operaciones realizadas por la Diputación de Salamanca con el mínimo de los recursos y tiempo posibles.
- *Rendimiento financiero y operativo positivo.*



Se pretende que en la Diputación en la prestación de servicios u otro tipo de ingresos no tributarios se actúe con la diligencia debida para no suponer un coste para la provincia, tanto a largo como a corto plazo.

- *Fiabilidad de la Información financiera y no financiera*
Se pretende que la información que se proporcione sea fiable.
- *Verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas.*
- *Transparencia.*
Se pretende que se cumpla con el objetivo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- *Cumplimiento normativo.*
Se pretende la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción de los acuerdos.

TERCERO. Que tras este análisis se han identificado las siguientes áreas críticas o de riesgo dentro del “perímetro de control”:

- *Contratación.*
- *Personal.*
- *Tesorería y Recaudación.*
- *Gestión presupuestaria y contabilidad.*
- *Subvenciones.*

CUARTO. Que identificadas las áreas críticas y definidos los baremos que permiten segmentar las entidades y las áreas a controlar con el fin de evaluar las mismas y configurar así el “mapa de riesgos” se asigna una probabilidad de que suceda y el impacto potencial del mismo.

El Artículo 31 del Real Decreto 424/2017, señala que, una vez identificado los riesgos, será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

A) Hechos que generan riesgos en CONTRATACIÓN.

1. La necesidad que pretende cubrirse ha de ser determinada con precisión (art. 28.1 LCSP).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4		x		
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

2. La necesidad ha de responder a los fines de la Institución (art. 28.1 LCSP)

0,8				
-----	--	--	--	--



PROBABILIDAD	0,6			x	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

3. El plazo del contrato responde a la naturaleza de las prestaciones, las características de la financiación y la necesidad de someterlo periódicamente a concurrencia (art. 29 LCSP).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4		x		
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

4. Una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato y sus prórrogas, se continúan efectuando las prestaciones.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4			x	
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

5. Fraccionamiento del objeto del contrato, especialmente en contratos menores (art. 99 LCSP)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			x	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

6. Cumplimiento de los requisitos de contratos menores (art. 118 LCSP)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			x	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO



7. Exigencia o no de penalidades (art. 192 LCSP)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			x	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

8. Cumplimiento de plazo en el pago del precio (art. 198 LCSP)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4		x		
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

9. Modificaciones del contrato (art. 203 LCSP)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4			x	
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

10. Recepción de la prestación (art. 210 LCSP)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4			x	
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

11. Liquidación del contrato (art. 210.4 LCSP)

PROBABILIDAD	0,8		x		
	0,6				
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO



12. Cumplimiento de requisitos para la subcontratación (art. 215 LCSP).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6		x		
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

13. Comprobación material de la inversión (DA 3ª LCSP).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				x
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

B) Hechos que generan riesgo en PERSONAL.

1. Las contrataciones se hacen con aprobación previa de la oferta de empleo público (art. 128.1 TRRL).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4			x	
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

2. La plantilla refleja la situación real del personal de la Diputación (art. 126 TRRL).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			x	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

3. Existencia o no de informes que avalen decisiones de contratar a determinado personal con duración determinada por obra o servicio (Artículo 19. Dos Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4			x	
	0,2				
		1	2	3	4



DAÑO

4. Superación del límite de 80 horas extraordinarias anuales (art. 80 ET)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4			x	
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

5. Posibles cesiones ilegales de trabajadores (art. 43 ET)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4				x
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

6. Adecuación de la nómina de retribuciones a la situación del trabajador en cuanto categoría profesional, trienios, etc.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			x	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

7. Que se respetan los límites de las retribuciones complementarias (art. 7 R.D. 861/1986).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				x
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

C) Hechos que generan riesgos en TESORERÍA. GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN.

- I. No se dicta resolución aprobando padrones y liquidaciones.

0,8				
0,6				
0,4		x		



Diputación de Salamanca

PROBABILIDAD

0,2				
	1	2	3	4

DAÑO

2. No existe concordancia entre la información contable y cuenta de recaudación.

PROBABILIDAD

0,8				
0,6				
0,4		x		
0,2				
	1	2	3	4

DAÑO

3. Los arqueos se hacen periódicamente.

PROBABILIDAD

0,8				
0,6				
0,4		x		
0,2				
	1	2	3	4

DAÑO

4. No se aprueban cuentas de recaudación anuales.

PROBABILIDAD

0,8				
0,6		x		
0,4				
0,2				
	1	2	3	4

DAÑO

5. No se justifican adecuadamente los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

PROBABILIDAD

0,8				
0,6				
0,4			x	
0,2				
	1	2	3	4

DAÑO

D) Hechos que generan riesgos en GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD.

1. El balance y el inventario de bienes son concordantes.

0,8		x		
0,6				



PROBABILIDAD	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

2. No llevanza mecanizada de proyectos de gastos y gastos con financiación afectada.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6		x		
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

E) Hechos que generan riesgos en SUBVENCIONES.

1. Publicidad de la convocatoria en la BDNS.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4		x		
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

2. El contenido de las bases se ajusta a lo exigido en el art. 17 LGS.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4			x	
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

3. En la resolución se han aplicado adecuadamente los criterios de las bases.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6		x		
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

4. La justificación de la subvención se ajusta a las bases de la misma y se han conseguido los objetivos propuestos (art. 30 LGS)



PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			x	
	0,4				
	0,2				
			1	2	3

DAÑO

5. El beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social y no es deudor por reintegro antes de cobrar (art. 34 LGS)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4		x		
	0,2				
			1	2	3

DAÑO

6. Comprobación material de las subvenciones (Artículo 32 LGS).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				x
	0,4				
	0,2				
			1	2	3

DAÑO

7. Correcta tramitación de los expedientes sancionadores.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			x	
	0,4				
	0,2				
			1	2	3

DAÑO

QUINTO. Sobre este “mapa de riesgos”, se establecerán las acciones incluidas en el Plan de Control Financiero, que pretenderán mitigar los riesgos que incidan en el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Control Interno de la entidad. Serán susceptibles de ser incluidas en el Plan de Control Financiera todos riesgos identificados en los que el resultado de multiplicar el factor de la probabilidad por el factor del daño sea igual o superior a 1,80.

En Salamanca, 19 de marzo de 2019

El Interventor General,
Fdo. Manuel Jesús Fernández Valle



PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2019

I.- ANTECEDENTES.

La aprobación del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIESPL en adelante), concreta las previsiones que, en relación con el control interno de las Entidades Locales establece el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entre las principales cuestiones abordadas por el RCIESPL se encuentra el mandato, realizado por su artículo 31, de que el órgano interventor elabore un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31.2 RCIESPL, el Plan Anual de Control Financiero "(...) incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles".

Elaborado el Plan Anual de Control Financiero con fecha 22 de marzo de 2019, este ha sido redefinido.

Por disponerlo el artículo 31 del RCIESPL el Plan Anual de Control Financiero 2019 es remitido al Pleno de Diputación a efectos informativos.

II.- MARCO JURÍDICO

- Arts. 213 y siguientes del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- R.D. 424/2017, de 28 de abril, que el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, R.D. 424/2017).
- Capítulo VII (control y fiscalización) de las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial para el ejercicio 2018 (en adelante, BEP 2018).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Orden HAP/1781/2013, que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local (en adelante, Instrucción de contabilidad modelo normal).
- Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el Artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017 establece que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, como son las siguientes:

- Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se dictan Instrucciones para el ejercicio del control financiero



permanente.

- Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan Instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- Resolución de 1 de septiembre de 1998 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- Resolución de 15 de octubre de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación a España (NIA-ES).
- Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, por tener un presupuesto en el ejercicio 2019 superior a 3 millones de euros está incluida dentro del ámbito de aplicación del modelo normal de contabilidad local, según la regla 1.1ª) de la Instrucción de contabilidad modelo normal. No resulta, por tanto, de aplicación el régimen simplificado de control establecido en el art. 39 del R.D. 424/2017. Está sujeto al régimen normal para dicho control.

En las bases 57 y 59 de las BEP 2019 se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior.

El artículo 31 del R.D. 424/2017 señala que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. Este Plan debe incluir todas las actuaciones que el órgano interventor debe realizar por obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos.

III.- OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia, referido en el Artículo 213 del TRLRHL.

El control permanente tiene por objeto:

- 1- La comprobación de forma continua que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios



generales de buena gestión financiera.

2- Mejora de la gestión en los siguientes aspectos:

- Económico Financiero
- Patrimonial
- Presupuestario
- Contable
- Organizativo
- Procedimental

I. ANÁLISIS DE RIESGOS.

El artículo 31.3 del R.D. 424/2017 indica que una vez identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

El análisis de riesgos a que se refiere el artículo 31 del R.D. 424/2017 se ha realizado mediante informe del Interventor de la Diputación.

Además, hay que tener presente el art. 4.3 del mismo texto legal que establece que hay que controlar efectivamente el 80% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. Y en el transcurso de tres ejercicios hay que alcanzar el 100% del presupuesto consolidado.

Para ello, hay que identificar el alcance subjetivo, temporal y objetivo del Plan Anual de Control Financiero.

II. ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo de la Diputación Provincial de Salamanca lo componen los siguientes entes:

- La propia Diputación y sus Organismos Autónomos: El Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Salamanca, (REGTSA), y el Centro Informático Provincial de Salamanca (CIPSA).
- Consorcio Patronato Provincial de Turismo.
- Consorcio para la gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Provincia de Salamanca

Según el art. 3.4 del R.D. 424/2017: *“el control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales”*. El apartado 5 añade: *“el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”*.



Por tanto, hay que distinguir entre tres tipos de actuaciones:

- Control financiero permanente.
- Auditoría pública.
- Control financiero de subvenciones.

A)- Control financiero permanente

El art. 29.2 del R.D. 424/2017 dispone: *“el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora [...]”*. Según el art. 3.2: *“la función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En los supuestos en que así lo determine la normativa aplicable, se realizará la función interventora en los consorcios, cuando el régimen de control de la Administración pública a la que estén adscritos lo establezca”*.

Habida cuenta que la función interventora se viene ejerciendo sobre los dos consorcios dependientes de la Diputación Provincial, el ámbito subjetivo del control financiero permanente está comprendido por:

- La propia Diputación y sus Organismos Autónomos: El Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Salamanca, (REGTSA), y el Centro Informático Provincial de Salamanca (CIPSA).
- Consorcio Patronato Provincial de Turismo.
- Consorcio para la gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Provincia de Salamanca

B)- Auditoría pública

Según el art. 29.3 del R.D. 424/2017:

“[...] La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales.*
- b) Las entidades públicas empresariales locales.*



- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.*
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.*
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.*

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental [...]

A tenor de lo anterior, el ámbito subjetivo de la auditoría de cuentas está comprendido por:

- El Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Salamanca, (REGTSA).
- El Centro Informático Provincial de Salamanca (CIPSA).
- Consorcio Patronato Provincial de Turismo.
- Consorcio para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Provincia de Salamanca

Por su parte, no existen entidades sobre las que haya de ejercerse auditoría de cumplimiento ni auditoría operativa.

C)- Control financiero de subvenciones

Además del ya citado art. 3.5 del R.D. 424/2017, puesto que el art. 31.2 de dicho R.D. dice que este Plan debe incluir todas las actuaciones que deba realizar el órgano interventor por obligación legal y el art. 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el control financiero de las mismas se ejercerá respecto de sus beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, se incluye dentro del ámbito subjetivo del Plan a los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras de subvenciones dado que, además, la Diputación Provincial emplea una importante parte de su presupuesto en este tipo de actuaciones.

III. ÁMBITO TEMPORAL

Todas las actuaciones referidas anteriormente, salvo la auditoría pública de cuentas, se desarrollarán a lo largo del ejercicio 2019.

Respecto de la auditoría pública de cuentas, la DT única del R.D. dispone: *“las auditorías de cuentas previstas en el artículo 29.3.A) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019”*. Es decir, las cuentas del ejercicio 2019. En consecuencia, en el año 2020 se hará auditoría de las cuentas del ejercicio 2019 de las entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de la auditoría pública de cuentas.

IV. ÁMBITO OBJETIVO



El art. 31.2 del R.D. 424/2017 dispone que *“el Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos”*.

Por tanto, el ámbito objetivo del Plan es doble:

IV.1) Actuaciones derivadas de una obligación legal

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora (art. 32.1 R.D. 424/2017)
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados (art. 32.1 R.D. 424/2017)
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería (art. 32.1 R.D. 424/2017)
- Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor (art. 32.1 R.D. 424/2017)
- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas (art. 32.1 R.D. 424/2017)
- Auditoría de sistemas del registro contable de facturas (art. 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público)
- Informes en aprobaciones de presupuestos, modificaciones y liquidaciones de los mismos.
- Informes en contrataciones y convenios.
- Informes en aprobación o modificación de ordenanzas fiscales.
- Informes en materia de subvenciones y ayudas.
- Informes para envío de información al Ministerio de Hacienda.
- Informes en la concertación de operaciones de créditos.
- Informes en las convocatorias de selección de personal, Relación de Puestos de trabajo.
- Actividades relacionadas con asistencia a mesas de contratación.
- Actividades relacionadas con la asistencia a las Comisiones Informativas de Hacienda.
- Informes en la aplicación del superávit presupuestario y la realización de Inversiones financieramente Sostenibles.
- Dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- Control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la LGS.
- Informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.
- Informe sobre los trabajos de control para verificar la existencia de obligaciones



derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido la imputación presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial del Sector Público.

IV.2) Actuaciones seleccionadas sobre la base del análisis de riesgos.

A la vista del Informe relativo al análisis de riesgos que acompaña a este Plan, y teniendo en cuenta los recursos humanos disponibles, se incluyen las siguientes acciones:

- Control financiero de los contratos menores. Objetivo: detectar fraccionamientos del objeto de los contratos y duración. Se efectuará un control financiero de los contratos menores tramitados en el primer semestre de 2019 del concepto Suministros 221.
- Control financiero de la justificación de las subvenciones. Se efectuará un control financiero sobre las subvenciones justificadas durante el primer semestre de 2019.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 del R.D. 424/2017, en el tercer ejercicio a partir de la aplicación de este Plan se incluirá dentro del ámbito objetivo del mismo todas las actuaciones que se indican en el análisis de riesgos y aquellas que en los tres ejercicios de margen que otorga este artículo para alcanzar el control efectivo del 100% se incluyan en el mismo.

Dentro de este ámbito se incluyen las actuaciones de revisión y justificación de subvenciones por parte de los beneficiarios.

V.- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

V.A Control financiero permanente

En todos estos casos se comprobará de forma continuada si se ha cumplido el ordenamiento jurídico y además se valorará se esos actos se han ajustado a los principios generales de la buena gestión financiera (eficiencia, economía, eficacia, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, transparencia y calidad), con el fin de mejorar la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria, contable, organizativa y procedimental.

Una vez elaborado el Plan Anual y dada cuenta al Pleno, se elaborarán los programas de trabajo de los controles propuestos.

V.B Auditoría de cuentas

Entidades:

- Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Salamanca, (REGTSA),
- Centro Informático Provincial de Salamanca (CIPSA).
- Consorcio Patronato Provincial de Turismo.



- Consorcio para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Provincia de Salamanca

Según lo previsto en el art. 33.1 del R.D. 424/2017 *“las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen”*.

Por lo dispuesto en el art. 29.3.A) del R.D. 424/2017 el órgano interventor de la entidad local debe realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de dichas entidades. Esta auditoría se realizará por personal del Departamento de Intervención. El primer ejercicio que se auditará será 2019. La auditoría se realizará en el segundo semestre de 2020.

V.C Control financiero de subvenciones

Conforme el Artículo 44.2 de la LGS, el control financiero de las subvenciones tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de subvenciones por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Dentro del ámbito objetivo del control financiero se incluye la revisión de la aplicación y justificación de subvenciones por parte de los beneficiarios.

- Verificaciones que se realizarán:
 - La subvención se ha destinado a los fines previstos.
 - La justificación presentada se adecúa a lo establecido en el acto administrativo de concesión y a la normativa vigente consistente en:
 - Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.
 - Ley General de Subvenciones.
 - Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Período: Subvenciones justificadas durante el Primer Semestre de 2019.



- Metodología: se realizará por el personal de Intervención en colaboración con el personal de los departamentos que hayan tramitado los expedientes de gastos.

VI.- INFORME RESUMEN

Según lo establecido en los arts. 37 y 38 del R.D. 424/2017 el órgano interventor debe elaborar anualmente un informe resumen de los resultados de control interno y presentarlo con la Cuenta General.

El contenido, estructura y formato de este informe resumen debe establecerlo la IGAE. Debe contener los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero y de la función interventora del ejercicio anterior (art. 37.2 del R.D. 424/2017).

Debe remitirse al Pleno, a través del Presidente, y a la IGAE en el primer cuatrimestre del año siguiente al que se refiera, es decir, antes de que se comience a tramitar la Cuenta General.

VII.- PLAN DE ACCIÓN

En el plazo de tres meses desde la remisión al Pleno del informe resumen, el Presidente debe elaborar un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el Informe resumen (art. 38 del R.D. 424/2017).

Contenido:

- Medidas a adoptar para subsanar las deficiencias, debilidades, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el resumen anual.
- Responsables de implementar esas medidas.
- Calendario de actuaciones.

El plan se remite al órgano interventor, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos.

El órgano interventor informará al Pleno y a la IGAE acerca de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

En Salamanca, 5 de agosto de 2019

El Interventor General
Fdo. Manuel Jesús Fernández Valle.

Y la Comisión se dio por enterada.



RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez, portavoz del grupo socialista en esta Comisión, reitera, nuevamente, que se les de conocimiento de las actuaciones encaminadas por el equipo de gobierno de la Diputación tendentes a llevar a cabo una reforma de la organización de la Diputación. Su grupo quiere estar al corriente de los pasos que se vayan dando y ver la incidencia que va a tener el trabajo que se encargó para modificar la RPT., así, por ejemplo, ya saben de una primera reunión que afecta al área de Economía y Hacienda.

D. Antonio Luis Sánchez Martín, Presidente de la Comisión, señala que él no ha tenido ninguna reunión y no se la ha comunicado nada al respecto, si bien hay que tener en cuenta que la anterior delegación de la dirección del Área incluía a empleo y desarrollo rural y ahora esta delegación cae bajo la responsabilidad de otro diputado. No obstante, remite a los señores diputados a que se interesen sobre este asunto en la Comisión de Gobierno y Régimen Interior.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día nueve de agosto de dos mil diecinueve, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día nueve de agosto de dos mil diecinueve, contiene veintiséis páginas numeradas de la doscientos cincuenta y nueve a la doscientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés